



### Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00552-2025	
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN RECUPERADOR BALÍSTICO EN MEDIO LIQUIDO CON DESTINO A LA UNIDAD DE ANÁLISIS BALÍSTICO DEL MINISTERIO PÚBLICO. CONCURSO DE PRECIOS N° 009/25
Movimiento Número	VI-00552-2025-I-0111
Descripción	DISPOSICION AG - ADJUDICACION
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 2958/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (05/12/2025 07:34:03)



---

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN**

**VISTO:**

El expediente N°. VI-00552-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25 -, 1470/2025-AG y 2412/2025-AG, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se tramita el segundo llamado al Concurso de Precios N° 009/25, tendiente a la ADQUISICIÓN RECUPERADOR BALÍSTICO EN MEDIO LIQUIDO CON DESTINO A LA UNIDAD DE ANÁLISIS BALÍSTICO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Que al respecto, mediante movimiento I-0061, tomo intervención la Secretaría de Superintendencia de Procuración General, sugiriendo la modificación de la modalidad de pago, con el fin de contemplar un anticipo de gastos a los fines de la adquisición de los materiales constructivos del recuperador balístico, atento y en consideración a las particularidades del servicio a contratar (herrería).

Que asimismo, en instancia previa a realizar el segundo llamado se procedió a verificar el costo técnicamente estimado, razón por la cual en mov. I-0067 y 0068 tomaron intervención la Dirección de Gestión de Requerimientos y Proveedores del Poder Judicial y la Dirección de Infraestructura y Arquitectura, respectivamente, del cual surgió el nuevo costo estimado en la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 13.246.052,75).

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición AG N° 2412/2025, (movimiento N° I-0079).



---

Que en movimiento N° I-0084 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 11/2025 remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0085).

Que en movimiento N° I-0086 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 27 de Octubre de 2025 se recibió una (1) oferta, correspondiente al Sr. Facundo Ernesto Caballero (movimiento N° I-0091).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL-PG N° 391/2025 de movimiento N° I-0092, por el cual concluyó que la oferta del Sr. Caballero resulta formalmente válida.

Que la Secretaría de Superintendencia de Procuración General conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas dándole intervención del Sr. Coordinador de la Unidad de Análisis Balístico del Ministerio Público, indicando que la oferta presentada cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (mov. I-0094).

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 60/2025, obrante en movimiento N° I-0095, aconsejó adjudicar el único renglón concursado al Sr. Facundo Ernesto Caballero, por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL-PG N° 391/2025 de la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General (movimiento N° I-0092), al Informe Técnico de Secretaría de Superintendencia de Procuración General (movimiento N° I-0094) y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0068).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar el segundo llamado al Concurso de Precios N° 009/25; 2) adjudicar el único renglón licitado al Sr. Facundo Ernesto Caballero, por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma



---

total de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$16.557.500,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0107).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0110).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

### **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1ro.:** Aprobar el CONCURSO DE PRECIOS N° 009/2025 –segundo llamado-, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN RECUPERADOR BALÍSTICO EN MEDIO LIQUIDO CON DESTINO A LA UNIDAD DE ANÁLISIS BALÍSTICO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

**Artículo 2do.:** ADJUDICAR al Sr. Facundo Ernesto CABALLERO, CUIT N° 20-10415340-3, con domicilio legal y comercial sito en Calle 59 N° 642, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el único renglón concursado por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$16.557.500,00).

**Artículo 3ro.:** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:



PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12	10	439	EQUIPOS VARIOS	\$16.557.500,00

y liquídese por Tesorería de este Poder al Sr. Facundo Ernesto CABALLERO.

**Artículo 4to.:** Establecer el pago del anticipo del cincuenta por ciento (50%) contra presentación de la factura, dentro de los diez (10) días posteriores a la emisión y notificación de la Orden de compra. Previo a ello se deberá presentar en garantía pagare a la vista a la orden del organismo licitante, una fianza bancaria o póliza de seguro de caución por el monto del anticipo y extendida por la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. a favor del Poder Judicial de la Provincia de Rio Negro, debiendo constituirse el fiador como deudor liso y llano principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión, todo ello de acuerdo a lo establecido en los arts. 103 inc. c) y d), y 127 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia y conforme lo dispuesto en la Ley 5.281. El cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).-

**Artículo 5to.:** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 6to.:** Registrar, notificar al Sr. Facundo Ernesto CABALLERO, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.